

**SEN. ALEJADRO ARMENTA MIER
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

P R E S E N T E

El que suscribe **VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS**, Senador por el Estado de Nuevo León, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1 fracción II, y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A QUE EN OCASIÓN DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023 DESTINE LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES QUE PERMITAN GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA; ASIMISMO SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A QUE HABILITE EL BANCO NACIONAL DE DATOS FORENSES, EN CUMPLIMIENTO A LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS**, lo anterior al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Carta de las Naciones Unidas fue firmada el 26 de junio de 1945 al término de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año, dicha Carta impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos humanos

y libertades fundamentales, considerando la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos, del derecho humanitario y del derecho penal internacional, como lo es también la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 47/133.¹

El pasado mes de abril de 2022 en ocasión de las tareas realizadas en México, la Organización de las Naciones Unidas, en adelante ONU, presentó un informe en el que señala que nuestro país es víctima de la delincuencia organizada y de las autoridades, en dicho informe se da cuenta del aumento de desapariciones de niñas, niños, adolescentes y mujeres.

En aquel momento la alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, el Comité contra la Desaparición Forzada y el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias manifestaron la gran preocupación por el número de desapariciones en nuestro país, por lo que realizaron un llamado a las autoridades a esforzarse y poner fin a los atropellos, que siguen ocurriendo, *“Ningún esfuerzo debe escatimarse para poner fin a estas violaciones de derechos humanos y abusos de dimensión extraordinaria, así como para reivindicar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición”*.

Así, en el referido mes de abril del presente, se dio cuenta de los datos desagregados del registro nacional los cuales indican que la cuarta parte de las personas desaparecidas son mujeres y que un 20% eran menores de 18 años al momento de su desaparición.

¹ <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1428.pdf>

Además, se informó que las personas desaparecidas inscritas en el registro llegaban a 95.000, con cien de ellas sucedidas durante las poco más de dos semanas que el Comité de la ONU estuvo en el país considerando que muchas veces las desapariciones no son denunciadas por lo que el número podría ser más alto.

Posterior al informe remitido por la Organización y de la revisión a la información contenida en el portal electrónico del gobierno mexicano, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas CNB tiene un registro de 105 mil 729 personas desaparecidas, como se observa en la tabla siguiente.²

PERSONAS DESAPARECIDAS, NO LOCALIZADAS Y LOCALIZADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA

periodo 15 de marzo de 1964 a 20 de septiembre de 2022

Estado	Desaparecidos	No localizados	Localizados con vida	Localizados sin vida
AGUASCALIENTES	276	79	3987	106
BAJA CALIFORNIA	1728	51	2629	72
BAJA CALIFORNIA SUR	608	127	460	60
CAMPECHE	89	23	835	11
COAHUILA	3218	398	606	228
COLIMA	1369	118	2408	242
CHIAPAS	460	662	3701	99
CHIHUAHUA	2375	1128	9181	815
CIUDAD DE MEXICO	4132	413	7312	256
DURANGO	619	150	2339	165
GUANAJUATO	2700	40	12334	285
GUERRERO	3809	59	1391	346
HIDALGO	500	320	2427	157
JALISCO	14454	578	7425	1307
ESTADO DE MEXICO	9672	1888	31797	1749
MICHOACAN	4166	405	2441	268
MORELOS	1666	328	2622	187
NAYARIT	1138	428	457	68
NUEVO LEON	4563	1778	7521	515
OAXACA	399	106	3253	85
PUEBLA	1728	626	8535	588

² <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Sociodemografico>

QUERETARO	323	197	1963	130
QUINTANA ROO	578	145	1780	37
SAN LUIS POTOSI	681	44	1672	100
SINALOA	4880	767	5064	1216
SONORA	4355	41	2267	167
TABASCO	206	27	633	28
TAMAULIPAS	11856	452	5465	535
TLAXCALA	127	14	169	27
VERACRUZ	7268	26	4020	335
YUCATAN	266	75	6479	192
ZACATECAS	1668	1414	1408	262
SE DESCONOCE	933	12	145	11
TOTAL	92810	12919	144726	10649
Total de desaparecidos + no localizados		105729		

FUENTE: CNB Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

Como su puede observar, en el país a nivel nacional existen 105,729 personas desaparecidas y no localizadas, de las cuales en los últimos 4 años se ha colaborado con 36,260 cifra que representa el 34.30% del total.



Para dar respuesta a esta creciente problemática, se creó la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, lamentablemente las herramientas establecidas en la legislación como el Banco de Datos Forenses, cuyo objetivo es comparar de manera periódica los registros genéticos de los cuerpos no identificados para ir generando las posibles coincidencias y agilizar de esta forma las identificaciones, tarea que posteriormente se le dotó al Centro Nacional de Identificación Humana CNIH, con el objetivo de:

- Formar expertos en la identificación y recuperación de los cuerpos en resguardo en fiscalías y servicios forenses y fosas clandestinas.
- El CNIH estará adscrito a la Comisión Nacional de Búsqueda.
- Brindar respuesta efectiva, técnico-científica a los cuerpos de personas y sus restos no identificados.
- Implementar una política pública de búsqueda con metodología para identificación masiva de personas desaparecidas.

FUNCIONES PRINCIPALES

- Crear un sistema forense multidisciplinario encaminado a identificar personas desaparecidas.
- Coordinar estrategias de búsqueda e identificación de personas desaparecidas
- Incrementar la posibilidad de identificar personas desaparecidas.
- Proporcionar a los familiares de las víctimas la garantía del derecho a la verdad mediante tareas focalizadas en la búsqueda e identificación.

Es este orden de ideas y dada la política de austeridad implementada en los últimos años, el presupuesto del Centro Nacional es una preocupación para familiares de personas desaparecidas y de los propios especialistas en donde la solvencia presupuestal sigue siendo un factor que retrasa los resultados.

Es así que se solicita en este acto que, en el proceso de análisis, discusión y en su caso aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023 que permita la correcta implementación de los mecanismos dotados en la Ley que garanticen el funcionamiento del Centro Nacional de Identificación Humana.

Además de lo anterior, cobra relevancia que hasta el momento la Fiscalía General de la República no tiene habilitado el Banco Nacional de Datos Forenses cuya facultad se encuentra en el artículo 119 de referida Ley, en el cual se establece que:

“Artículo 119. El Banco Nacional de Datos Forenses está a cargo de la Fiscalía y que tiene por objeto concentrar la información relevante para la búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas, así como para la investigación de los delitos materia de esta Ley.

[...]

Asimismo, el artículo 120 establece:

2Artículo 120. Corresponde a la Fiscalía coordinar la operación y centralizar la información del Banco Nacional de Datos Forenses, así como administrar el Registro Forense Federal, en términos de lo que establezca el Reglamento.

Corresponde a las Fiscalías y Procuradurías Locales coordinar la operación de su respectivo registro forense y compartir la información con la Fiscalía, en términos de lo que establece esta Ley.”

En razón de ello en recientes días se dio a conocer por parte de la promotora de la C. Olimpia Montoya, que de acuerdo a las fuentes periodísticas, busca a

su hermano Marco Antonio; por lo que ante la promoción de un amparo un juez federal ordenó a la Fiscalía General de la República habilitar el Banco Nacional de Datos Forenses en un plazo de 40 días hábiles, en apego a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada y Desaparición por Particulares.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

PRIMERO. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a que en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023 destine los recursos económicos suficientes que permitan garantizar la implementación del Centro Nacional de Identificación Humana.

SEGUNDO. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República a que habilite el Banco Nacional de Datos Forenses, en cumplimiento a Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República a 25 de octubre de 2022.

Atentamente



Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís